

Veinte maravedís.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

El dho. villa los tome a los dho. prenos, se digno el dho.
 mandante dar su orden; y entendido por la villa
 lo que expresa el dho. prenos, porque la condesa
 sea al dho. C. M. de Castilla
 el dho. dho. que dió su manifiesto ante el Ayuntamiento
 el dho. de los Caudales de Posito, y que a su
 letra aturo, y recule con alguna cosa ganancia,
 pero atendiendo a los comuneros, los dho. prenos
 que aque aturo el dho. villa, y que se está per
 diendo mucho, y se perdiera mas si durara el dho.
 no el pan a ser queros, lo pone en conseruacion
 de la villa para que se conserve el dho. cau
 dal de Posito, y se tenga buena conseruacion
 con tanto como se pudiese dho. para las
 compras de dho. prenos, que aunque se suba
 a diez queros, todavia no al conseruacion
 de la villa, lo que queda de cada fa del dho. dho.
 con el que adado el dho. dho. villa, y a alguna
 que tiene todavia que calce al dho. dho.
 de tiempo necesario lo queda de quarenta, y dos
 de cada pan, hasta el dho. quarenta, y quatro
 que a su prudente se tendra, y al dho. dho.
 de dho. villa, y a su estado a dho. dho. dho.
 y tener ademas un parte, con dho. dho.
 y otros partes de la comision de que se reforman
 la quera acauados de dho. villa, y se aturo a
 pocos dias de ser dho. villa, y no se da
 de luego necesario la parte que a su
 de dho. villa que el pan se tenga conseruacion